

**ACTA-1145-2018**  
**SESIÓN ORDINARIA N°745-18**  
**Lunes 22 de octubre 2018**

Se inicia la sesión a las 2:45 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA. Preside el señor Sergio Laprade Coto.

**ASISTENCIA:** Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente; Preside  
Sr. Sergio Laprade Coto; Preside  
Sr. Freddy Barahona Alvarado  
Sr. Ricardo Gamboa Araya  
Sra. Viviana Varela Araya  
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo  
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General  
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente  
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Legal

**AUSENTE:** Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Justificada

**INVITADOS:** Sra. Eugenia Elizondo Fallas, Directora Administrativa Financiera  
Sr. Álvaro González Masís; Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones

**ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA**

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
  2. **Aprobación del Acta N°1144-18 de la Sesión Ordinaria N°744-18 del 08 de octubre 2018**
  3. **Asuntos de Gerencia**
    - 3.1 Inducción miembros de Junta Directiva a cargo de la Lcda. Eugenia Elizondo Fallas Directora Administrativa Financiera
    - 3.2 SENARA-GG-0813-2018 Solicitud de autorización para firma de contrato de préstamo para ejecución de la segunda etapa del proyecto Limoncito
    - 3.3 SENARA-GG-0775-2018 Expediente N°18-014485-0007-CO Proyecto Modificación Límites Reserva Biológica Lomas Barbudal PAACUME
    - 3.4 SENARA-GG-0784-2018 Remisión SENARA-DJ-0118-2018 Solicitud de Expropiación Inversiones Marmel S.A.
    - 3.5 SENARA-GG-0785-2018 Remisión SENARA-DJ-0119-2018 Solicitud de Expropiación Inversiones Marmel S.A.
    - 3.6 SENARA-GG-0789-2018 Remisión SENARA-AI-261-2018 Modificación N°2 Plan de Trabajo de la Auditoría Interna
  4. **Seguimiento de Acuerdos**
    - 4.1 SENARA-JD-SA-225-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite
    - 4.2 SENARA-INDEP-PSCIAL-081-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5310 Informe de avance de la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC "Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón"
-

4.3 SENARA-DAF-SA-0613-2018 Cumplimiento de los Acuerdos N°5347 y N°5439 Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones

**5. Correspondencia**

5.1 DM-MAG-773-2018 Respuesta oficio P-2019-18 de UCCAEP

5.2 Nota s/n° de fecha 24/09/2018 del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia. Posible afectación a la no aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos

**6. Asuntos Presidente Junta Directiva**

**7. Varios**

**Sr. Sergio Laprade Coto.** Somete a aprobación la agenda.

**Sr. Patricia Quirós Quirós.** Informa que tiene dos temas para tratar en Asuntos Varios. La Junta Directiva no tiene ningún inconveniente al respecto.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5748:** Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°745-18. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1144-18 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°744-18 DEL 08 DE OCTUBRE 2018**

**Sr. Sergio Laprade Coto.** Somete a aprobación el Acta. No se presentan cometarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5749:** Se aprueba el acta N°1144-18. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**A las 2:47 p.m. ingresa la señora Eugenia Elizondo Fallas Directora Administrativa Financiera**

**ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA**

**3.1 Inducción miembros de Junta Directiva a cargo de la Lcda. Eugenia Elizondo Fallas Directora Administrativa Financiera**

**Sra. Eugenia Elizondo Fallas.** Inicia la presentación referente al funcionamiento de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), la misma se adjunta al expediente de esta sesión, los temas desarrollados son los siguientes: Misión; Visión; Gestión; Quehacer; Organigrama de la Dirección Administrativa – Financiera; Distribución del personal de SENARA por Dependencia, por Regiones y por Sexo; Especialidades del personal; Edades de los funcionarios; Distribución de la flotilla.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Le llama la atención que en esta institución a diferencia de otras instituciones, la parte administrativa sea menor que la sustantiva. En el caso de la Unidad de Recursos Humanos le parece que cuatro funcionarios no son suficientes para atender la demanda institucional, debido a ello consulta si existe alguna expectativa de ampliar esos espacios.

**Sra. Eugenia Elizondo Fallas.** Reconoce que el trabajo de la Dirección Administrativa se ha cumplido gracias al amor y la vocación que tienen la mayoría de los funcionarios por su trabajo. Recalca que una debilidad

institucional es la que se relaciona con la parte de Informática y la carencia de un sistema integrado que facilite el trabajo. A fin de cuentas esta situación se convierte en un riesgo desde todo punto de vista.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Comenta: Desde el principio esta junta ha dejado bien claro que tiene interés de fortalecer la institución, ojalá que nosotros podamos apoyar todos estos procesos de mejora de recursos informáticos y en la medida de lo posible apoyar en las gestiones para aumentar el recurso humano de la parte Administrativa.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** Le parece que se debería empezar por fortalecer la parte de TI, ya que en SENARA se cuenta únicamente con dos funcionarios. En CORBANA existen cuatro o cinco desarrolladores de sistemas de información, lo cual agiliza mucho los procesos.

**Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz.** Informa que la Subgerencia en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera espera concluir antes de que finalice este año, una contratación que permita integrar los módulos de planillas, viáticos, transportes, activos, entre otros.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** No habiendo más comentarios, agradece a la Directora Administrativa Financiera la presentación.

**A las 3:15 p.m. se retira la señora Eugenia Elizondo Fallas Directora Administrativa Financiera**

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5750:** Se tiene por recibida la inducción que realiza a este Órgano Colegiado la señora Eugenia Elizondo Fallas referente a la Dirección Administrativa Financiera a su cargo. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**A las 3:16 p.m. ingresa la Directora Cinthya Hernández Alvarado Vicepresidente, quien continúa presidiendo**

### **3.2 SENARA-GG-0813-2018 Solicitud de autorización para firma de contrato de préstamo para ejecución de la segunda etapa del proyecto Limoncito**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Comenta que en la Sesión Extraordinaria N°385-17 del 03 de abril 2017, la anterior Junta Directiva adoptó el Acuerdo N°5403, el cual indica textualmente lo siguiente:

*“ACUERDO N°5403: Se recibe y aprueba el oficio SENARA-GG-2016-2017 con fecha 30/03/17 de la Gerencia general y la presentación denominada “Proyecto sistema de control de inundaciones en el área Limoncito Limón, II Etapa, que realiza el director de la Dirección de Ingeniería y desarrollo de proyectos.*

*En atención a lo expuesto, esta Junta Directiva acuerda:*

- 1. Apoyar el proyecto “Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón, II Etapa”, por un monto de US\$13.08 millones; más ¢425 millones para la adquisición de terrenos y gastos complementarios.*
- 2. Autorizar a la Gerente General a realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y con los entes correspondientes, con la finalidad de iniciar y dar continuidad a las negociaciones para el financiamiento de la II Etapa de dicho proyecto. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME”*

Y que para la continuación de los trámites ante el MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda se requiere un acuerdo de la actual Junta Directiva en el que se faculte a la Gerencia la firma del préstamo del proyecto donde el SENARA es Unidad Ejecutora.

El monto del préstamo es por USA\$55.080.000.00, de los cuales USA\$13.080.000.00 serían ejecutados por el SENARA y el resto por el ICAA. El plan de inversiones es el siguiente:

**PLAN GLOBAL DE INVERSIONES SENARA (En miles de US\$)**

Rubro	BCIE	Gobierno	Total	%
Estudios y Diseños	140.0	0.0	140.0	1.0%
Infraestructura y equipamiento	10,481.9	0.0	10,481.9	73.4%
Terreno	0.0	972.9	972.9	6.8%
Administración y Supervisión	733.7	225.2	958.9	6.7%
Sostenibilidad ambiental y social	500.0	0.0	500.0	3.5%
Imprevistos y Escalamiento	1,224.4	0.0	1,224.4	8.6%
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>13,080.0</b>	<b>1,198.1</b>	<b>14,278.1</b>	<b>100%</b>

Al expediente de esta sesión se adjunta lo siguiente:

1. El Contrato de préstamo N°2198 entre el Gobierno de la República y el Banco Centroamericano de Integración Económica por un monto total de USA\$55.080.000.00. Este contrato se negoció entre la Dirección de Crédito Público con la participación del SENARA y el ICAA.
2. Oficio JD-5848/08 del Banco Central de Costa Rica con el respectivo aval.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5751:** Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0813-2018 de fecha 18/10/2018 de la Gerencia General. Como complemento del Acuerdo N°5403 tomado en la Sesión Extraordinaria N°385-17 el 03/04/2017, se faculta a la Gerencia General para la firma del contrato de Préstamo entre el Gobierno de la República y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el cual el SENARA es parte de la Unidad Ejecutora en el Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito – Limón.  
**ACUERDO UNANIME Y FIRME**

**3.3 SENARA-GG-0775-2018 Expediente N°18-014485-0007-CO Proyecto Modificación Límites Reserva Biológica Lomas Barbudal PAACUME**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Presenta para conocimiento de la Junta Directiva lo siguiente:

1. Recurso de Amparo, expediente 18-014485-0007-CO relacionado con el Proyecto Lomas de Barbudal, en que el Diputado José María Villalta Flórez-Estrada manifiesta que en calidad de Diputado de la República presentó al SENARA el oficio JMVFE-JFA-109-2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y que a la fecha de presentación del recurso no había recibido respuesta alguna de su gestión.
2. Respuesta a la Sala dada por la Gerencia General de SENARA en la que se indica que se dio respuesta en tiempo y en forma al Diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
3. Resolución de la Sala Constitucional donde se declara sin lugar.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5752:** Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0775-2018 de fecha 12/10/2018 de la Gerencia General: Remisión del Recurso de Amparo presentado por el Diputado José María Villalta Flórez-Estrada sobre el Proyecto Modificación Límites Reserva Biológica Lomas Barbudal PAACUME. Se toma nota de que la Sala Constitucional declara sin lugar el recurso. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

#### **3.4 SENARA-GG-0784-2018 Remisión SENARA-DJ-0118-2018 Solicitud de Expropiación Inversiones Marmel S.A.**

**Sr. Giovanni López Jiménez.** Esta expropiación y la siguiente, son parte de la red secundaria del Canal del Sur. Anteriormente no se contaba con contenido presupuestario sin embargo el mismo se incorporó en el presupuesto extraordinario que ya aprobó esta junta. En vista de que el primer avalúo databa del año 2010, el propietario solicita una actualización, misma que hizo el Ministerio de Hacienda en el avalúo 04-2016. Para este proyecto hay un grupo de empresarios privados que quieren construirlo sin costo para el SENARA.

Mediante el oficio SENARA-DJ-0118-2018, se solicita Acuerdo de Expropiación de la finca cuyo Propietario registral es: INVERSIONES MARMEL S.A. Valor total de la indemnización: €4.610.436,25

No se presentan comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5753:** Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0784-2018 de fecha 17/10/2018 de la Gerencia General. Respecto a la solicitud de expropiación que presenta la Dirección Jurídica mediante el oficio SENARA-DJ-0118-2018:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país. De igual forma el artículo 3 de la misma Ley, define como funciones de SENARA, entre otras, elaborar y ejecutar una política justa de aprovechamiento y distribución del agua para fines agropecuarios, en forma armónica con las posibilidades óptimas de uso del suelo y los demás recursos naturales en los distritos de riego, desarrollar y administrar los distritos de riego, avenamiento y control de las inundaciones en los mismos.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que de conformidad con el diseño realizado el Distrito de Riego Arenal-Tempisque para la Ampliación del Canal Sur, contenido en el oficio PROGIRH-CS-059-2011 de fecha 8 de junio de 2011 y lo indicado en el oficio JDRAT-022-2016 del 29 de febrero de 2016, es necesaria la constitución de un derecho de servidumbre permanente de acueducto y de paso, servidumbre que se describirá adelante y la cual se impondrá sobre la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real Folio Real número 7303-000 que pertenece a **INVERSIONES MARMEL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-049504

IV.- Dado que el diseño del sistema pretende habilitar con servicio de riego la mayor cantidad de áreas agrícolas posibles, mediante un sistema de riego por gravedad, según la topografía del terreno, es evidente la utilidad y necesidad pública de constituir un derecho de servidumbre a que se refiere este acuerdo, a fin de satisfacer el interés público.

V.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial de la servidumbre, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número **AA-004-2016, fechado 4 de febrero de 2016**, que establecen el valor de la indemnización que SENARA debe pagar por la adquisición de la citada servidumbre.

#### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3, 4, 6 inciso e), 15 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998. Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad número 6313 del 4 de enero de 1979 y sus reformas, aplicable a SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877.

#### DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un Derecho de Servidumbre sobre la Finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real número **7303-000** que pertenece a **INVERSIONES MARMEL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica: 3-101-49504. La SERVIDUMBRE que se requiere se describe así: Servidumbre permanente de acueducto y de paso, que se ejercerá sobre una franja de terreno sobre la cual se desplaza un canal de riego y un camino para la operación y mantenimiento, con una medida de cinco mil ochocientos dos metros cuadrados, un ancho de diez metros cuarenta y siete centímetros lineales, una longitud de quinientos setenta y cuatro metros diecisiete centímetros lineales, Se desplaza con rumbo del suroeste al noreste y se ubica paralela al lindero oeste de la finca, La descripción exacta de la servidumbre es la que se indica en el plano catastrado cinco-uno siete tres dos dos cuatro tres -dos mil catorce, inscrito en el Catastro Nacional en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, plano que indica ser de interés público. La servidumbre conlleva el derecho de SENARA de utilizar el canal para el paso del agua del sistema de riego y el camino para ejercer las labores de operación y mantenimiento; labores que hará el SENARA por medio de su propio personal o por el personal que al efecto contrate, quienes podrán ingresar a dichas áreas a pie, con motocicleta, vehículos o maquinaria para realizar tales labores. Sobre el área de la servidumbre, el propietario no podrá realizar ningún tipo de construcción, ni plantar árboles en ellas, o colocar obstáculos que impidan o limiten el paso del agua por los canales de riego, o el paso por los caminos de operación y mantenimiento. Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **AA-004-2016, fechado 4 de febrero de 2016**, elaborado por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicha servidumbre y que es el siguiente:

VALOR DEL DERECHO REAL CEDIDO EN LA FRANJA:	₡ 2.349.810,00
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE:	₡ 2.260.626,25

#### **VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION POR EL DERECHO DE SERVIDUMBRE:**

**₡4.610.436,25** (cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos treinta y seis colones con veinticinco céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante el Notario Público, a suscribir la escritura pública de constitución de servidumbre en favor de SENARA en el caso que el propietario del inmueble acepte la citada indemnización y, en caso contrario, o de no ser posible por razones legales en tales términos, para que continúe con el Proceso Especial de Expropiación que establece la Ley de Expropiaciones número 7495, a efectos de adquirir el derecho de servidumbre a que se refiere este acuerdo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia literal del plano que sirve de base a la expropiación así como el

Avalúo Administrativo números AA-004-2016. Asimismo, en cumplimiento del artículo siete de la Ley de 6313, notifíquese al propietario, a los inquilinos o arrendatarios y a todos los terceros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7495 se dará audiencia a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio, los cuales deberán verificar por justo título o algún medio de prueba válido su derecho o interés.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313, se otorga al propietario del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. En caso de que este proceso cumpla con las condiciones de los artículos 8, 10 u 11 de la Ley 6313 se procederá a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

### 3.5 SENARA-GG-0785-2018 Remisión SENARA-DJ-0119-2018 Solicitud de Expropiación Inversiones Marmel S.A.

**Sr. Giovanni López Jiménez.** Mediante el oficio SENARA-DJ-0119-2018, solicita Acuerdo de Expropiación de la finca cuyo Propietario registral es: INVERSIONES MARMEL S.A. Valor total de la indemnización: ¢4.192.723,00.

No se presentan comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5754:** Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0785-2018 de fecha 17/10/2018 de la Gerencia General. Respecto a la solicitud de expropiación que presenta la Dirección Jurídica mediante el oficio SENARA-DJ-0119-2018:

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país. De igual forma el artículo 3 de la misma Ley, define como funciones de SENARA, entre otras, elaborar y ejecutar una política justa de aprovechamiento y distribución del agua para fines agropecuarios, en forma armónica con las posibilidades óptimas de uso del suelo y los demás recursos naturales en los distritos de riego, desarrollar y administrar los distritos de riego, avenamiento y control de las inundaciones en los mismos.

II.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

III.- Que de conformidad con el diseño realizado el Distrito de Riego Arenal-Tempisque para la Ampliación del Canal Sur, contenido en el oficio PROGIRH-CS-059-2011 de fecha 8 de junio de 2011 y lo indicado en el oficio JDRAT-022-2016 del 29 de febrero de 2016, es necesaria la constitución de un derecho de servidumbre permanente de acueducto y de paso, servidumbre que se describirá adelante y la cual se impondrá sobre la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real Folio Real número **30459-000** que pertenece a **INVERSIONES MARMEL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-049504

IV.- Dado que el diseño del sistema pretende habilitar con servicio de riego la mayor cantidad de áreas agrícolas posibles, mediante un sistema de riego por gravedad, según la topografía del terreno, es evidente la utilidad y necesidad pública de constituir un derecho de servidumbre a que se refiere este acuerdo, a fin de satisfacer el interés público.

V.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial de la servidumbre, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número **AA-005-2016, fechado 5 de febrero de 2016**, que establecen el valor de la indemnización que SENARA debe pagar por la adquisición de la citada servidumbre.

#### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3, 4, 6 inciso e), 15 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998. Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad número 6313 del 4 de enero de 1979 y sus reformas, aplicable a SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877.

#### DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un Derecho de Servidumbre sobre la Finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, matrícula de Folio Real número **30459-000** que pertenece a **INVERSIONES MARMEL SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica: 3-101-49504. La SERVIDUMBRE que se requiere se describe así: Servidumbre permanente de acueducto y de paso, que se ejercerá sobre una franja de terreno sobre la cual se desplaza un canal de riego y un camino para la operación y mantenimiento, con una medida de siete mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, un ancho promedio de once metros lineales, una longitud de seiscientos setenta metros sesenta y seis centímetros lineales, Se desplaza con rumbo del este al oeste y se ubica paralela al lindero sur de la finca, La descripción exacta de la servidumbre es la que se indica en el plano catastrado cinco-uno cuatro uno nueve ocho seis cero-dos mil diez, inscrito en el Catastro Nacional en fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, plano que indica ser de interés público. La servidumbre conlleva el derecho de SENARA de utilizar el canal para el paso del agua del sistema de riego y el camino para ejercer las labores de operación y mantenimiento; labores que hará el SENARA por medio de su propio personal o por el personal que al efecto contrate, quienes podrán ingresar a dichas áreas a pie, con motocicleta, vehículos o maquinaria para realizar tales labores. Sobre el área de la servidumbre, el propietario no podrá realizar ningún tipo de construcción, ni plantar árboles en ellas, o colocar obstáculos que impidan o limiten el paso del agua por los canales de riego, o el paso por los caminos de operación y mantenimiento. Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **AA-005-2016, fechado 5 de febrero de 2016**, elaborado por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicha servidumbre y que es el siguiente:

VALOR DEL DERECHO REAL CEDIDO EN LA FRANJA:	₡ 3.150.945,00
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE:	₡ 1.041.778,00

#### **VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION POR EL DERECHO DE SERVIDUMBRE:**

**₡4.192.723,00 (cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos veintitrés colones exactos)**

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante el Notario Público, a suscribir la escritura pública de constitución de servidumbre en favor de SENARA en el caso que el propietario del inmueble acepte la citada indemnización y, en caso contrario, o de no ser posible por razones legales en tales términos, para que continúe con el Proceso Especial de Expropiación que establece la Ley de Expropiaciones número 7495, a efectos de adquirir el derecho de servidumbre a que se refiere este acuerdo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia literal del plano que sirve de base a la expropiación así como el Avalúo Administrativo números **AA-005-2016**. Asimismo, en cumplimiento del artículo siete de la Ley de 6313, notifíquese al propietario, a los inquilinos o arrendatarios y a todos los terceros, de conformidad con el

artículo 7 de la Ley 7495 se dará audiencia a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio, los cuales deberán verificar por justo título o algún medio de prueba válido su derecho o interés.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313, se otorga al propietario del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. En caso de que este proceso cumpla con las condiciones de los artículos 8, 10 u 11 de la Ley 6313 se procederá a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

### **3.6 SENARA-GG-0789-2018 Remisión SENARA-AI-261-2018 Modificación N°2 Plan de Trabajo de la Auditoría Interna**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Presenta para conocimiento de la Junta Directiva el oficio SENARA-AI-261-2018 que contiene la Modificación N°2 al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.

No se presentan comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5755:** Se tiene por conocidos los oficios SENARA-GG-0789-2018 de fecha 17/10/2018 de la Gerencia General y SENARA-AI-261-2018 de fecha 12/10/2018: Modificación N°2 al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

### **ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

#### **4.1 SENARA-JD-SA-225-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El oficio SENARA-JD-SA-225-2018 corresponde al informe mensual de acuerdos que debe presentar la Secretaria de Junta Directiva. Hay algunos acuerdos que son administrativos y otros que son de la administración anterior. La mayoría están en trámite.

No se presentan comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5756:** Se tiene por recibido el informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite que presenta la Secretaria de Junta Directiva mediante el oficio SENARA-JD-SA-225-2018 de fecha 17/10/2018, en cumplimiento del Acuerdo N°5465. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

**A las 3:38 p.m. ingresa el señor Álvaro González Masís; Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones**

#### **4.2 SENARA-INDEP-PSCIAL-081-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5310 Informe de avance de la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC "Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón"**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** En vista de que el proyecto está por finalizar, se solicitó al Administrador del Contrato que presentara un informe final sobre la construcción de los 15 puentes en la zona de Limón.

Comentarles que hace aproximadamente dos meses el Presidente de la República hizo una visita a Limón, para ese entonces se quería que visitara el proyecto, sin embargo, a raíz de la situación que se había presentado con la empresa JCB, la Presidencia indicó que no era conveniente que el Presidente de la República asistiera a la entrega de los puentes hasta tanto la institución no tuviera una definición con respecto a dicho contrato que en ese momento estaba en proceso de resolución.

**Sr. Álvaro González Masís.** Inicia la presentación denominada: "Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón" que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Antecedentes, Cauces y Canales, Puentes, Viabilidad Ambiental, Contratación Directa N°2015CD-000112-OC "Construcción de Cauces y Canales para el Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón, Contratación Directa N°2016CD-000057-OC "Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón, Contratación Directa N°2015CD-000136-OC "Pruebas de control de calidad en la obras del Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón".

**Sra. Viviana Varela Araya.** Los felicita por tanta eficiencia. Consulta si los diseños se hicieron en el SENARA.

**Sr. Álvaro González Masís.** Responde afirmativamente. En el caso de los primeros puentes se contó con la asesoría de la Dirección de Puentes del MOPT.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Consulta si en los diseños se tomó en cuenta condiciones críticas de la zona como incidencias climáticas e inundaciones, cómo se estimaron los períodos de retorno, en términos de accidentabilidad cómo se tomaron las decisiones para diseñar los sistemas de contención vehicular, ya que observó que casi ningún puente tiene paso de vía peatonal y que varios de ellos están en zonas urbanas.

Además comenta que existe el decreto N°40632 del MOPT que está por implementarse, donde se evalúa este tipo de consideraciones en el diseño, no solamente en las entidades del MOPT sino en todas las instituciones que ejecuten obra pública.

**Sr. Álvaro González Masís.** Con respecto a la vulnerabilidad, el proyecto en sí es un proyecto que aporta una solución a disminuir el impacto de las inundaciones, los puentes están diseñados para un período de retorno de 50 años, las secciones transversales de los cauces para un período de retorno de 25 años. Parte de la propuesta de diseño es la protección con tablaestaca de todos los taludes en el tramo más urbano que es el sector del río Limoncito y la Quebrada Chocolate. En cuanto a los criterios de diseño desde el punto de vista vehicular, se siguieron las recomendaciones del MOPT, en los puentes de dos vías se incluyen aceras, en los de una vía no se incluyeron porque tampoco dan acceso directo a algunas aceras, probablemente con las modificaciones que haya que hacer a nivel de cauce y la implementación de algunas áreas de esparcimiento para algunos de esos sectores haya que incorporar alguna pasarela para peatones.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Consulta si tiene diseño antisísmico y cómo escogieron los sistemas de contención vehicular que fuera flexible y no una barrera rígida como usualmente se utiliza en los puentes.

**Sr. Álvaro González Masís.** El diseño antisísmico sí se incorpora, en la parte del proceso constructivo se verificó la resistencia de cada uno de los elementos en el proceso de hinca de pilotes, basados en que la zona es susceptible a movimientos sísmicos y además de que se presenta el fenómeno de licuefacción por un estrato arenoso que existe. En cuanto a la selección de las barandas básicamente son flexibles que son las que tradicionalmente se utilizan.

**Sra. Viviana Varela Araya.** En los nuevos diseños se deberá considerar la nueva normativa del MOPT.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** No habiendo más comentarios, agradece al señor González la presentación.

**A las 4:00 p.m. se retira el señor Álvaro González Masís; Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones**

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5757:** Se tiene por recibido el Informe de avance de la Contratación Directa N°2016CD-000057-OC "Construcción de obras de infraestructura de puentes cantonales Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón", que presenta el Administrador del Contrato en cumplimiento del Acuerdo N°5310.  
**ACUERDO UNANIME Y FIRME**

#### **4.3 SENARA-DAF-SA-0613-2018 Cumplimiento de los Acuerdos N°5347 y N°5439 Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones**

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El oficio SENARA-DAF-SA-0613-2018 se presenta a manera de información, corresponde al Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones que debe presentar la Unidad de Servicios Administrativos. Dicho informe contiene la lista de todas las licitaciones que ha realizado la institución durante el año 2017 y 2018 tanto a nivel central como del Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), algunos son con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias y otros con recursos provenientes del DRAT, se indica el estado, el responsable y las gestiones realizadas a la fecha referente a los avances y a los atrasos que se han tenido.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** Consulta a qué se deben los días de atraso, que en algunos casos son bastantes y si eso afecta a la hora de calificar al SENARA. Le gustaría que en un futuro se separe lo que es contratado propiamente con recursos de SENARA de las contrataciones realizadas con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Algunas de las licitaciones lo que muestran es todo el proceso desde la apertura del expediente, la revisión del cartel donde se establecen plazos y lo que está en rojo son los días de atraso que se presentan en las diferentes Direcciones por diferentes razones que no se detallan, también se muestran las contrataciones realizadas con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), recordemos que todo este tipo de contratación cuando son contrataciones públicas vienen a la Junta Directiva y luego se da la recomendación a la CNE, las abreviadas son adjudicadas por la Gerencia y luego debe presentar el informe a la Junta Directiva. Los días de atraso que se indican en algunos casos obedecen a apelaciones, esa situación se escapa de nuestras manos tener el control de ese tiempo. Podemos separar en un futuro lo que son obras contratadas con recursos de la CNE y las que corresponden a recursos institucionales.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** No necesariamente los días de atraso son achacables a la Administración, eventualmente pudiera ser por causa del mismo Contratista en cuyo caso la institución verá si le corresponde exigir la responsabilidad. También podrían ser por causa de otras instituciones involucradas.

No se presentan más comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5758:** Se tiene por recibido el Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones, que presenta la Coordinadora de Servicios Administrativos en cumplimiento de los Acuerdos N°5347 y N°5439.  
**ACUERDO UNANIME Y FIRME**

## ARTICULO N°5 CORRESPONDENCIA

### 5.1 DM-MAG-773-2018 Respuesta oficio P-2019-18 de UCCAEP

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Explica que la UCCAEP anteriormente había solicitado ser parte de la comisión encargada de analizar la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y que en esa oportunidad la Junta Directiva acordó no incluirla porque la comisión ya estaba conformada por otras cámaras afiliadas a la misma UCCAEP. También se indicó que por un asunto de equilibrio no era recomendable. En esta oportunidad envían una nota de reconsideración al Ministro de Agricultura, quien a su vez la remite a esta Junta Directiva para que se hagan las valoraciones del caso.

**Sr. Giovanni López Jiménez.** En la Ley Orgánica del Ambiente se establece lo siguiente:

*“Artículo 6.- Participación de los habitantes. El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente”.*

Entonces, la participación ciudadana es uno de los principios rectores de todo el tema ambiental, el tema de la matriz indudablemente es eso, por lo tanto, creo que desde ese punto de vista debería manejarse un criterio favorecedor de la participación de los que han manifestado interés en participar porque de lo contrario, ellos podrían eventualmente hacer un reclamo en el sentido de que se les está negando un derecho de participar, que además de que lo que se indica en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente también es un principio constitucional.

Por otra parte, la UCCAEP integra a todas o casi todas las Cámaras, podría entonces decir algunas de ellas que no se sienten representadas porque no están dentro de lo que la Junta determinó, pero en la UCCAEP sí están, eso es otro elemento que señalo para consideración de esta Junta Directiva.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** Lo que menciona don Giovanni podríamos valorarlo si se le da un espacio a UCCAEP. También es muy importante definir con los funcionarios de SENARA si se va a trabajar en mejorar la actual matriz o se va a construir un instrumento nuevo.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** En la reunión de trabajo que se realizó el viernes 19 de octubre y que estuvo en inicio don Renato Alvarado Rivera, se presentó el Acuerdo N°5747 el cual establece que se pueden analizar otros instrumentos además de la matriz, también se elaboró de manera conjunta el objetivo de la comisión. Me da la impresión de que no se quiere continuar trabajando sobre la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos sino crear un instrumento nuevo.

Respecto al tema de participación, yo me pregunto ¿por qué ustedes no tomaron en cuenta el Sector Ambiente si hay peticiones de ellos para conformar la comisión y no se les dio la participación?

Además decirles que se están grabando todas las sesiones de trabajo, hay dos videos que se van a colocar en la nube, luego se le dará la dirección para que ustedes se enteren de cuál ha sido el proceso. La próxima reunión es el 09 de noviembre en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). Para pensar en elaborar un nuevo instrumento se debe considerar que quedan cuatro meses y medio. El informe que se debe presentar según lo indicado en un acuerdo de Junta Directiva se hará en la próxima sesión ordinaria.

**Sra. Viviana Varela Araya.** ¿Cuál es el porcentaje de avance que se lleva de las reuniones?, me preocupa dar la oportunidad a más actores y que se retroceda en lo que ya se ha avanzado.

¿Se están utilizando algunas herramientas para manejar mejor el grupo?, existe un instrumento llamado

Metaplan que consiste en entregarles fichas a las personas, se hace una pregunta general, la respuesta es anónima, se construye y se van creando acuerdos. Si no se utilizan este tipo de herramientas en estos procesos es más difícil llegar a un acuerdo.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El avance ha sido muy lento, el viernes se estableció por objetivo crear un instrumento. Se dejaron tareas con la finalidad de que los integrantes remitan sus comentarios a SENARA para hacer la sistematización.

Hubo una presentación del CFIA sobre un reglamento que elaboramos en forma conjunta el MINAE, MIVAH, SENARA y algunas Municipalidades con respecto a la elaboración de los planes reguladores, sin embargo, el reglamento tiene un recurso de amparo presentado en la Sala Constitucional que me parece que es visto en noviembre. Don Renato sugirió nombrar un mediador que fuera del Ministerio de Justicia y Paz y eso es lo que vamos a hacer.

**Sra. Viviana Varela Araya.** Eso es muy importante, el tiempo es corto y si van a querer entrar más organizaciones se va a complicar más.

Con respecto a lo que menciona doña Patricia de que existen varias organizaciones que han solicitado ser incorporadas a la comisión de análisis, sería muy importante determinar cuál sería nuestro criterio para decidir que unas sí o tras no, si tanto la UCCAEP como los Sectores Ambientales están relacionados directamente con el tema de la Matriz.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** Según lo que menciona don Giovanni respecto al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente casi que no podríamos decir que no a nadie. Me preocupa el hecho de que una sesión anterior se había comentado que las instituciones que se invitaron no eran más de 10 y si ellos traen acompañantes, se debe normar la participación para que sea una única persona la que tenga la palabra, sino los seis meses no van a ser suficientes y se debe trabajar con los que realmente quieren obtener un producto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Analizando el tema de la UCCAEP, dado que es una organización que recoge varias Cámaras, considera que lo ideal debió haber sido que participara desde un principio y que a la comisión asistieran los representantes como tales. Le parece importante valorar la solicitud que presentan nuevamente.

Respecto a los Sectores Ambientales, es importante valorar el concepto de la generalidad y de la especificidad principalmente del tema técnico, porque desde un inicio se habló que el análisis de la matriz iba a ser por temas técnicos y ya existen instituciones del Estado que fueron creadas para conservar el ambiente (MINAE, SETENA, SENARA, entre otros), que obviamente no van a permitir un daño al ambiente.

No podríamos dejar abierta la posibilidad de que cada cierto tiempo se presente una solicitud de alguien más porque ni siquiera siguiendo los parámetros que da la directora Viviana podríamos llegar a puerto.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Hace la observación de que la matriz ya está, lo que se hizo fue una suspensión, los comparecientes a estos foros tienen que proveer criterios técnicos para modificar en el caso de que haya que modificar.

Basado en lo que el Lic. Giovanni López indica respecto al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente y la Constitución, le parece correcto incluir a la UCCAEP dejando de manera explícita en el acuerdo que se debe respetar el principio de no regresión, en ese sentido no tendría que haber ningún temor por parte de los sectores ambientales y de conservación. Considera que el plazo de seis meses que se dio para la suspensión debe aprovecharse al máximo para obtener el producto planteado en un inicio.

**Sra. Viviana Varela Araya.** No ve inconveniente en que participe la UCCAEP en el sentido de que es un representante más amplio. Desea dejar constando que desde el principio una de sus intenciones ha sido que todos los sectores estén de igual forma representados y ahora el sector privado empresarial estaría más representando que el sector privado ambiental o por ejemplo las Municipalidades que solo está la Unión de Gobiernos Locales y del Sector Ambiente que solo está el MINAE. La idea inicial era que hubiera un equilibrio de las partes, porque si algo se hace por votación, obviamente gana el que tiene más representantes.

**Sr. Giovanni López Jiménez.** La Sala Constitucional ha emitido varios votos en el sentido de que el SENARA está obligado a ejercer la competencia de ley en materia de protección de acuíferos, es decir, esto no es una competencia de la comisión que se decide por mayoría de votos, la comisión es un grupo a través del cual la participación de los diferentes sectores van a darle insumos consensuados al SENARA para que tome sus decisiones, por eso la Junta Directiva fundamentalmente el producto que venga tiene que ser avalado por la estructura formal técnica del SENARA. Si se hace un nuevo instrumento, tendrá que pasar por los filtros técnicos del SENARA antes de que venga a Junta, por eso es que la Junta Directiva tiene que basarse en los criterios técnicos del SENARA materia en la cual en el Voto de Baulas se expresa que precisamente la Junta Directiva no es un Órgano técnico y debe seguir criterios técnicos. Para separarse de un criterio técnico tendría que tener otro criterio técnico.

Aquí lo importante es tener claro que la comisión independientemente del número de integrantes que tenga, el objetivo es formar consensos para crear instrumentos técnicos para regular el tema de la protección hídrica, el producto que generen sea uno nuevo o sea la matriz corregida tiene que seguir el proceso, ya que el SENARA no podría delegar en una comisión incluso con integrantes externos al Estado decisiones que típicamente le corresponde emitir al SENARA como institución.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Respecto al equilibrio que menciona Viviana, es mi opinión que las Cámaras no tienen representación estatal como tal entonces tienen que presentarse como Cámaras, los intereses de los sectores ambientalistas sí están representados por instituciones estatales propiamente.

No se presentan más comentarios los acuerdos que se toman son los siguientes:

**ACUERDO N°5759:** Se tienen por recibidos los oficios DM-MAG-773-2018 de fecha 05/10/2018 del Ministro de Agricultura y Ganadería y P-219-18 de fecha 21/09/2018 de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP). Se acuerda incluir en la Comisión de Revisión y Actualización de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos un representante de planta de la UCCAEP el cual deberá contar con criterio técnico y poder de decisión. Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar en la obtención de un instrumento técnico que le permita al SENARA cumplir con su labor de protección bajo el principio de no regresión en materia ambiental. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ACUERDO N°5760:** Se deroga el Acuerdo N°5713 tomado en la Sesión Ordinaria N°742-18 el día lunes 10 de setiembre 2018, el cual indica textualmente lo siguiente: "*ACUERDO N°5713: Se tiene por recibido el oficio DE-033-18 de la UCCAEP para conformar la comisión de análisis de la matriz, este Órgano Colegiado determina que dado que la Comisión de Revisión y Actualización de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos está conformada por distintas cámaras afiliadas a la UCCAEP se acuerda no incluir a un representante en dicha Comisión.* **ACUERDO UNANIME Y FIRME**". **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**5.2 Nota s/n° de fecha 24/09/2018 del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara de Heredia.  
Posible afectación a la no aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos**

**Sr. Giovanni López Jiménez.** Cuando se elaboró la Matriz Genérica siempre se partió de la más amplia participación, nunca se hicieron ni comisiones, ni se pusieron número de representantes, sino que fue una invitación abierta a todo el mundo, ciudadanos, instituciones, se hicieron publicaciones, porque si se hubiera restringido la participación, hubiera sido dejar un punto de ataque que probablemente hubieran ido a Sala Constitucional quien pudo haber sido del criterio que se estaba restringiendo la participación en temas de ambiente y por lo tanto, el acuerdo de la matriz estaba afectado de nulidad. Un ciudadano presentó una nota como esta, la Junta Directiva no le dio participación y presentó un amparo que está pendiente de resolver.

Para mí es preferible darle participación a todo el que quiera basado en que la participación es un principio del Estado democrático costarricense y en materia ambiental es un principio rector de esa materia, pero el caso es que lo que hay es una suspensión de la matriz, que todavía no se sabe qué va a resultar del análisis que le corresponde hacer a la comisión, por lo tanto, no se sabe si esta Junta va en algún momento a dejar sin efecto la matriz genérica.

Creo que para sanear el proceso es conveniente hacer una consulta pública, es decir, cualquiera que sea el producto que se recomiende, antes de su aprobación, hacer una consulta pública abierta, dar una oportunidad adicional una vez que se tenga un producto afinado someterlo a consulta pública antes de hacer cualquier modificación y en ese sentido podríamos cumplir con el principio de participación ciudadana. Acoger este caso en particular cuando ya los otros habían sido denegados, no sería congruente.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** ¿Cómo se podría valorar el conocimiento técnico de los participantes?, siento que hay muchos intereses y no hay seguridad de que todos cuenten con el conocimiento técnico que se requiere. Al final tienen que saberlo si mejoran la matriz que hay bien, porque no hay otra y tienen un tiempo, hay que ser muy claros de que existe una y que no se va a cambiar, se detuvo para ver en seis meses qué logran hacer y si no logran convencer a esta Junta y sobre todo a los técnicos de SENARA simple y sencillamente va la que hay, no hay más allá.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Hay técnicos que participan que han hecho desde mi punto de vista aportes interesantes por ejemplo el caso de MINAE, INVU, A y A. El viernes se cuestionó si el objetivo de la comisión era efectivamente elaborar un nuevo instrumento para la protección de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, eso generó una discusión muy rica y al final prevaleció el criterio de SENARA. Me parece que hay algunos funcionarios que tienen un criterio técnico muy acertado con respecto a elaborar un instrumento técnico de protección. Ahí el asunto son los temas más quisquillosos como es la cobertura, la densidad y la toxicidad que no hemos entrado de lleno todavía. Todos los que participamos tenemos claro que son aproximadamente cuatro meses y medio los que tenemos para tener un instrumento.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Recuerdo que estaba definido un calendario, me preocupa que por estar definiendo objetivos y demás, no alcance el tiempo para atender los temas de cobertura, densidad y toxicidad y ya no habrá otra vez, me parece que eso les tiene que quedar claro de que no va a haber otro espacio de discusión.

No se presentan más comentarios el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5761:** Se tiene por recibida la nota de fecha 24/09/2018 que remite a esta Junta Directiva el EQUIPO DE AUDITORÍA CIUDADANA DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Al respecto, se les informa que esta Junta Directiva no ha cambiado nada de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, lo que se está

haciendo es un proceso de evaluación, por lo tanto, en su etapa correspondiente y antes de efectuar algún cambio en la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, se les dará participación para que puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

#### ARTICULO N°6 ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron Asuntos del Presidente de Junta Directiva

#### ARTICULO N°7 ASUNTOS VARIOS

##### 7.1 SENARA-DPI-0216-2018 Solicitud de prórroga

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El oficio SENARA-DPI-0216-2018 es una solicitud de prórroga al 05 de noviembre 2018 presentada por el Director de Planificación para cumplir con lo indicado en el Acuerdo N°5673 BIS referente a dos temas relacionados con el Informe de Ejecución Presupuestaria y Gestión Institucional.

No se presentan comentarios, el acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°5762:** Se conoce las justificaciones presentadas por la Dirección de Planificación Institucional por medio del oficio SENARA-DPI-0216-2018 de fecha 18 de octubre 2018. Se otorga plazo improrrogable al 05 de noviembre 2018, para que se atienda lo indicado en el Acuerdo N°5673 BIS. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

##### 7.2 SENARA-GG-0818-2018 Remisión oficio PE-1161-2018 del INDER Permiso sin goce de salario

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** Esta Gerencia amparada en el anterior Reglamento Autónomo de Trabajo, otorgó al Lic. Juan Carlos Mora Montero funcionario de la Dirección de Planificación Institucional un permiso por un año el cual vence el próximo 08 de noviembre de 2018, dicho permiso contó con el aval de la Jefatura de la Dirección de Planificación, lo anterior con el fin de que el Lic. Mora Montero pasara a laborar al INDER.

Mediante el oficio PE-1161-2018 el Presidente Ejecutivo del INDER, señor Harys Regidor Barboza, solicita a la Junta Directiva que se autorice por un año un permiso sin goce de salario para que el Lic. Mora Montero continúe ejerciendo el cargo de Director de la Secretaría Técnica del Desarrollo Rural (SETEDER), puesto de confianza adscrito a la Presidencia Ejecutiva.

En el actual Reglamento Autónomo de Trabajo se establece:

*“Artículo 58: Casos en que se pueden conceder permisos: Los servidores del SENARA, podrán disfrutar de permisos con o sin goce de salario en las circunstancias que a continuación se enumeran: (...)*

*B) Permisos sin goce de salario. La Junta Directiva podrá otorgar licencias sin goce de salario hasta por cuatro años, cuando la licencia que solicita el servidor sea requerida por un gobierno extranjero, un organismo internacional, una institución pública o alguno de los poderes del Gobierno de la República. En tales casos la Junta Directiva previo a resolver solicitará criterio a la Gerencia. (...)*”

Nuevamente se solicitó el criterio al Ing. William Murillo Montero Director de la Dirección de Planificación, quien indicó su anuencia a que se otorgue dicho permiso, lo cual es compartido por esta Gerencia, lo anterior considerando que son cinco personas las que conforman la Dirección, por lo tanto no se vería afectada por la Directriz emitida con respecto a los nombramientos de plazas que queden vacantes.

Es criterio de esta Gerencia, que aunque la Junta Directiva podrá conceder permisos sin goce de salario hasta por cuatro años, es recomendable que el permiso de un año que solicita el Lic. Juan Carlos Mora Montero se otorgue por esta única vez, con la finalidad de que el funcionario tome la decisión de regresar al SENARA o renunciar, ya que esta situación afecta las funciones que desarrolla la Dirección de Planificación y provoca inestabilidad al funcionario que se nombre.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado.** Considera que dos años son suficientes para que el funcionario tome una decisión profesional, se le puede otorgar el permiso con esa condición, sobre todo porque esto afecta los intereses institucionales.

**Sra. Viviana Varela Araya.** ¿Es común que se den permisos para temas laborales por tanto tiempo?, yo también considero que el permiso se puede otorgar únicamente por un año.

**Sra. Patricia Quirós Quirós.** El Reglamento Autónomo de Trabajo establece que la Gerencia puede otorgar permiso hasta por tres meses para que el funcionario pueda ir a trabajar a otra institución y el artículo 58 que se mencionó anteriormente establece que la Junta Directiva puede dar un permiso hasta por cuatro años.

**Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo.** No está de acuerdo en otorgar el permiso, el funcionario debe tomar la decisión de si se va o se queda.

**Sr. Sergio Laprade Coto.** Estoy de acuerdo en que se otorgue el permiso por un año, se debe indicar expresamente que el permiso es improrrogable.

**Sra. Giovanni López Jiménez.** En realidad el tema de permisos no es un tema de legalidad, lo que se debe justificar es la conveniencia institucional, la Administración Pública está para valorar qué es lo que más conviene a la institución.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya.** No está de acuerdo en otorgar el permiso, para la persona que lo sustituya no es atractivo por la inestabilidad que le genera, si viene es porque no tiene otra opción, pero apenas la tenga se va, sin importar si lleva solo un mes por ejemplo. Ya el funcionario tuvo un año de permiso, suficiente para decidir si se queda o no.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** La institución cuenta con muy pocos funcionarios en cada una de las Unidades, por un tema de necesidad institucional está en contra de otorgar el permiso.

No se presentan más comentarios, se somete a votación el acuerdo, el resultado es el siguiente:

**ACUERDO N°5763:** Se conoce y deniega la solicitud presentada por el señor Harys Regidor Barboza, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), mediante el oficio PE-1161-2018 de fecha 16 de octubre 2018, referente al otorgamiento de un permiso sin goce de salario por un año contado a partir del 08 de noviembre 2018, al funcionario Juan Carlos Mora Montero. Lo anterior, por cuanto dicho funcionario ya disfrutó de un permiso otorgado por un año por parte de la Gerencia General, tiempo que se considera suficiente para que tome una decisión sobre su situación laboral, por otro lado se verían afectadas las funciones de la Dirección de Planificación Institucional al producirse una inestabilidad al profesional que lo

sustituya temporalmente en el puesto, y dado que SENARA cuenta con muy pocos funcionarios se considera que dicho permiso no resulta de conveniencia institucional. ACUERDO aprobado con tres votos a favor de denegar el permiso de parte de los directores (as) Cinthya Hernández Alvarado Vicepresidenta, Yensi Elena Guerrero Carrillo y Ricardo Gamboa Araya, y tres votos en contra de los directores Freddy Barahona Alvarado, Viviana Varela Araya y Sergio Laprade Coto, teniendo la Presidencia en ejercicio de la Junta voto calificado.  
**ACUERDO FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:15 p.m.



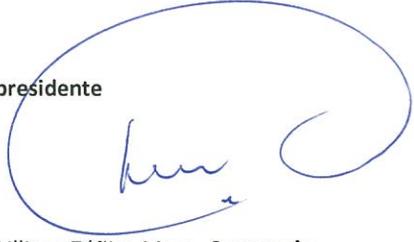
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, **Vicepresidente**

**Preside**



Sr. Sergio Laprade Coto, **Director**

**Preside**



Sra. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**

**Junta Directiva**

Última línea de esta Acta

---